



ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2019-MPL

Pueblo Libre, 15 de noviembre del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde;

Que, la referida Ley, en su artículo 9 numeral 26, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales;

Que, mediante Documento Simple N° 10729-2019 de fecha 17 de octubre del 2019, la Gerencia de Educación del Museo de Arte de Lima – MALI remite una propuesta de Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional para la Difusión del Arte y la Cultura a celebrarse con la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre;

Que, el proyecto de Convenio tiene por objeto que la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Asociación Museo de Arte de Lima contribuyan conjuntamente a la difusión de actividades relacionadas al arte y la cultura, mediante los servicios de capacitación y enseñanza relacionados al arte y la cultura, a través de cursos, talleres o actividades afines en las instalaciones de la municipalidad;

Que, con Memorando N° 046-2019-MPL-GCTE de fecha 21 de octubre del 2019 la Gerencia de Cultura, Turismo y Educación opina favorablemente por la celebración del Convenio en razón que permitirá realizar actividades vinculadas al arte y la cultura a favor de los jóvenes y niños del distrito;

Que, mediante Informe N° 140-2019-MPL-GPP de fecha 29 de octubre del 2019 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Convenio no irroga compromiso alguno de financiamiento y/o gasto por la Municipalidad para el cumplimiento de su objetivo y compromisos asumidos; por lo que recomienda su suscripción con la correspondiente aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 232-2019-MPL-GAJ del 14 de noviembre del 2019 opina por la procedencia de la celebración del Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional para la difusión del Arte y la Cultura entre la Asociación Museo de Arte de Lima y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre;





EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APRUÉBASE la celebración del **Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional para la Difusión del Arte y la Cultura entre la Asociación Museo de Arte de Lima y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre**, a suscribirse por el Alcalde Sr. Stephen Yuri Haas Del Carpio, en representación de la Municipalidad de Pueblo Libre.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ejecutar los actos preparatorios necesarios para el perfeccionamiento del Convenio, así como verificar su suscripción.

Artículo Tercero.- Suscrito que sea el Convenio, la Gerencia referida remitirá un ejemplar en original a la Secretaría General para su archivamiento con el presente Acuerdo, dentro de las 72 horas de su suscripción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Pueblo Libre

Rafael Vera Mascaro
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Stephen Yuri Haas Del Carpio
STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
ALCALDE



**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL
PARA LA DIFUSIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA ENTRE LA ASOCIACIÓN MUSEO DE
ARTE DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, con RUC, N° 20131377062, debidamente representada por su **Alcalde**, el señor **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO**, identificado con DNI N° 09672187, con domicilio legal en la Av. General Vivanco N° 859, Distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN MUSEO DE ARTE DE LIMA**, con RUC N° 20168496690, debidamente representado por su **Presidente**, el señor **JUAN CARLOS VERME GIANNONI**, identificado con DNI N° 07188431, con poder inscrito en la partida electrónica N° 03024246 del Registro de Personas Jurídicas Lima y Callao, con domicilio legal en Av. Paseo Colón N° 125, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL MUSEO**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. DE EL MUSEO

EL MUSEO, ubicado en el Paseo Colón, en el Cercado de Lima, es una institución que, entre otras actividades, dicta cursos tradicionales como, pequeños artistas, dibujo y pintura, pintura al óleo, manga y anime, oratoria, teatro y desarrollo de la personalidad, fotografía, marinera norteña, guitarra, órgano electrónico, violín, ballet, ritmos latinos, karate y taekwondo; o los que se han ido sumando en los últimos años, como pequeñas estrellas (expresión corporal, canto y teatro), arte y creatividad, ritmos latinos, danzas afroperuanas, danza moderna, entre otros. Asimismo, ofrece paquetes especiales para empresas (cursos para su personal y/o vacaciones útiles para los hijos de sus trabajadores), con contenidos y horarios adecuados a sus necesidades.

1.2. DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que **LA MUNICIPALIDAD** y **EL MUSEO** contribuyan conjuntamente a la difusión de actividades relacionadas al arte y la cultura, mediante los servicios de capacitación y enseñanza relacionados al arte y la cultura, a través de cursos, talleres o actividades afines en las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**.





Los cursos que se dictarán en el marco del presente convenio, se realizarán en el período comprendido entre la suscripción del convenio y el 29 de febrero de 2020 (en adelante "la temporada").

Queda expresamente establecido que las partes podrán desarrollar cualquier proyecto relacionado con el objeto, en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS:

De EL MUSEO:

- 3.1 Responsabilizarse de la organización y desarrollo de los cursos, a llevarse a cabo en el local de LA MUNICIPALIDAD.
- 3.2 Presentar un cronograma para el dictado de los cursos.
- 3.3 Emitir los certificados a los participantes que lo soliciten, al finalizar cada curso y previo pago del derecho que corresponda.
- 3.4 Garantizar la idoneidad de cada profesor que imparta los cursos, así como el contenido de cada curso.
- 3.5 Cobrar la cuota de inscripción por cada curso, que asciende a la suma de S/ 160.00 (Ciento sesenta y 00/100 soles) mensuales, por alumno (no incluyendo materiales), pudiendo ofrecer diversos descuentos y promociones derivados de los precios regulares.
- 3.6 Otorgar a LA MUNICIPALIDAD una participación equivalente al 15% de los ingresos brutos mensuales (menos devoluciones), sobre las inscripciones de los cursos cobrados que se impartan en el local de LA MUNICIPALIDAD, por concepto del espacio cedido, mantenimiento y servicios. El pago del referido 15%, incluye todos los impuestos y se efectuará al finalizar la temporada, dentro de los 15 días siguientes y previa presentación del comprobante de pago correspondiente.
- 3.7 Otorgar a LA MUNICIPALIDAD hasta ochenta (80) medias becas por mes para ser utilizadas según sus criterios y hasta en cinco (5) vacantes por horario de curso. Las inscripciones de estas medias becas no se incluirán en el pago del 15% a favor de LA MUNICIPALIDAD.
- 3.8 Todos los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD inscritos en los cursos, tendrán los mismos derechos y servicios que los alumnos que se inscriben en los cursos que realiza EL MUSEO en su sede, es decir, acceso libre a las exposiciones que brinde EL MUSEO.
- 3.9 Incluir en sus medios de difusión la identificación y dirección de LA MUNICIPALIDAD.

De LA MUNICIPALIDAD

- 3.10 Incluir la programación de los cursos a través de las redes sociales, publicaciones, revistas, correos electrónicos, página web y paneles dirigidos a los vecinos del Distrito.
- 3.11 Facilitar aulas idóneas en sus instalaciones para el dictado de los cursos, un ambiente para inscripciones y control administrativo, y un espacio para almacenar materiales y mobiliario.
- 3.12 Brindar como sede asignada para el dictado de los cursos y talleres que programe EL MUSEO, la Casa de la Juventud (Calle Huailu Anco N° 218 altura de la cuadra 3 del Jr. Juan Valer, Distrito de Pueblo Libre).
- 3.13 Promover las presentaciones y exposiciones que realice EL MUSEO como parte de los cursos.





- 3.14 Restringir el acceso a las aulas de las personas no inscritas en los cursos dentro y fuera de horarios de clase.
- 3.15 Brindar el soporte de limpieza, que resulte necesario, de acuerdo a su disponibilidad de personal.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

4.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación y ejecución del presente convenio marco, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión, designando como coordinadores a:

- Por **EL MUSEO**: La Sra. Mariella Cornejo Marín o a quien designe como su representante.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Cultura, Turismo y Educación o a quien designe como su representante.

4.2 Los coordinadores designados deberán informar a los Titulares de cada una de las partes, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

4.3 Cualquier cambio en la designación de los Coordinadores, deberá ser comunicado a la otra parte, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, por escrito, en los domicilios señalados en la introducción del presente convenio.

4.4 Las partes se reunirán periódicamente a fin de evaluar los avances en la ejecución del presente convenio, bastando para ello la convocatoria que realice cualquiera de ellas. Asimismo, los coordinadores designados en la presente cláusula llevarán a cabo reuniones de trabajo las veces que resulte necesario a efecto de coordinar iniciativas, actividades y proyectos en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, con excepción de lo establecido en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 29 de febrero de 2020, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado, previo interés y por acuerdo de las partes, lo cual deberá constar en una Adenda en señal de conformidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes establecen que podrán realizar modificaciones o ampliar los compromisos asumidos en el presente convenio, para lo cual deberán suscribir la Adenda correspondiente, la misma que formará parte del presente convenio, la cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de las partes decidiera no continuar con su ejecución, bastará comunicarlo a la otra parte por escrito, sin necesidad de expresión de causa. Tal decisión surtirá efectos a los treinta (30) días calendario después del comunicado. La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

Sin perjuicio de lo pactado en el párrafo anterior, el presente convenio quedará concluido en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes, previo requerimiento para su cumplimiento en un plazo de quince (15) días hábiles, sin que se haya subsanado tal incumplimiento.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, que imposibilite su cumplimiento.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de solucionar mediante el trato de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.



Sin embargo, si persistiera la controversia, esta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la Cámara de Comercio de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Todas las comunicaciones se dirigirán válidamente a dichos domicilios, salvo que medie comunicación por escrito a la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación, indicando la variación del domicilio, en cuyo caso las comunicaciones y/o modificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.



Suscrito en señal de conformidad, en tres (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 10. días del mes de diciembre de 2019.

Juan Carlos Verme Giannoni
Presidente
Asociación Museo de Arte de Lima



Stephen Yuri Haas del Carpio
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pueblo Libre